



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., treinta de abril de dos mil veinticuatro

Proceso Reivindicatorio

RAD. No 2019-00392

Visto el informe secretarial que antecede y conforme a la petición que hace la parte demandante Buenas Raíces SAS, mediante el cual solicita se le amplíe en diez días más el término concedido para presentar dictamen pericial del inmueble, con fundamento en que el profesional que se le encargó esta tarea, manifestó que, no alcanzaba a rendir las experticias, por cuanto le tomaba bastante tiempo recaudar la información requerida ante las diferentes entidades. Por ser procedente el despacho accederá a lo pedido.

De otra parte, téngase en cuenta que se arrimaron al presente las respuestas provenientes del Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Bogotá y del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

En mérito de lo expuesto el Despacho resuelve:

Primero: Acceder a la solicitud de ampliación del término para rendir informe pericial, para lo cual se le concede al perito designado un término de diez (10) días adicionales al término fijado en audiencia.

Segundo: AGRÉGUENSE y OBRE en autos las documentales aportadas por: Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Bogotá, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 062, hoy 02 de mayo de 2024.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario